

QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA GLADYS NÉLIDA RIVEROS DE MARTÍNEZ.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Auméntase a G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Gladys Nélida Riveros de Martínez, con Cédula de Identidad Policial Nº 824.331.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Derógase el Artículo 60 de la Ley Nº 129/91.

Artículo 5°.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Enrique González Quintana

Presidente

H. Cámara de Senadores

Zacarías Vera Cárdenas

Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto

Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de

de 2007.

Téngase por Ley de la República, publíquese e însértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Erns Ferdinand Bergen Schmidt

Ministro de Hacienda